



Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación de  
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 07

Área de Gestión de la  
Educ. Básica Alternativa y  
Técnico Productiva

7904-12

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 17 NOV 2017

OFICIO MULTIPLE N° 025 -2017-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP

Señor(ita)(a)

DIRECTORES DE LAS II.EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA-UGEL 07

Presente.-

ASUNTO : Incremento de jornada laboral a 26 horas a los profesores del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

REFERENCIA : D.S.N° 009-2017-MINEDU

Oficio Múltiple N° 072 y 079-2017/VMGP-DIGEDD-DITE

Oficio N° 328 y 341-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEBA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) y a la vez manifestarle que en el marco de los documentos de la referencia, la implementación del incremento de las 02 horas en la jornada de trabajo para los docentes contratados y nombrados de la Carrera Pública Magisterial del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa.

Al respecto la Dirección debe remitir un informe a la UGEL sobre las actividades desde el mes de agosto 2017 (acta, horarios y evidencias) que desarrolla el docente en el incremento de las (2) horas de la jornada laboral, siendo la siguiente:

- (1) hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presentan dificultades en los aprendizajes.
- (1) hora pedagógica en desarrollo de talleres – GIA

Asimismo estas actividades pedagógicas se realizan en el CEBA de acuerdo a la programación que el Director proponga y se encuentre en el Plan Anual de Trabajo, debidamente aprobado por la UGEL, en los horarios que la Institución Educativa tenga autorizado y que no involucre las horas efectivas de clase del estudiante. La UGEL en el marco de sus competencias y funciones monitoreará dichas horas de incremento.

Finalmente corresponde a su Despacho hacer cumplir la jornada laboral de trabajo establecida, según acto resolutivo, para el fiel cumplimiento de la asistencia y permanencia del personal a su cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

BVMA/JAGEBATP  
OAGB/EEBA



*Bianca Viviana Magaña Aguilar*  
BIANCA VIVIANA MAGAÑA AGUILAR  
Jefe del Área de Gestión de la Educación  
Básica Alternativa y Técnico Productiva

Av. Álvarez Calderón N° 492  
Torres de Limatambo – San Borja  
T: (511) 224-7569 / (511) 224-7579 / (511) 225-5098  
F: (511) 225-1084



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Desarrollo Docente

Dirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

150596

San Borja, 15 de agosto del 2017

**OFICIO MÚLTIPLE N° 072-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señor/a

DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
COLEGIOS MILITARES

Presente.-

Asunto: Jornada Laboral de docentes contratados en EBR Secundaria y EBA Avanzado  
Referencia: a) Decreto Supremo N° 191-2017-EF  
b) Oficio N° 1351-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR  
c) Oficio N° 341-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que en el marco del dispositivo de la referencia a) se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 226-2015, modificado mediante Decreto Supremo N° 159-2016 EF, que establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y vacaciones trucas a otorgarse al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente.

Al respecto, se precisa que a partir de agosto del 2017, debe tener en consideración lo siguiente:

1. El incremento de jornada laboral corresponde a los profesores contratados en EBR Secundaria y EBA Avanzado en plazas orgánicas, eventuales y por reemplazo de titular ausente de las Instituciones Educativas de Jornada Escolar Regular.

2. Para el caso de EBR Secundaria: mediante el documento de la referencia b) la Directora General de Educación Básica Regular remite el informe sobre el incremento de Jornada Laboral a 30 horas de los profesores contratados y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU numeral 6.1.4 literal b.1, y las condiciones de funcionamiento, disponibilidad de ambientes y recursos de las instituciones de educación secundaria, propone lo siguiente:

- 02 horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinar, monitoreo y acompañamiento a sus pares.
- 01 hora pedagógica destinada a brindar atención a la familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención.
- 01 hora pedagógica para realizar asesoría grupal personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar o contra horario, en coordinación con el Director de la IE y con autorización de los padres de familia.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jornada Anterior	Horas Adicionales	Horas Extracurriculares	J. Laboral Actual	Horas Adicionales a registrar en SUP
24	3	2	26	1
24	4	2	26	2
24	5	2	26	3
24	6	2	26	4

\* La jornada Laboral máxima en EBA Avanzado es de 30 horas pedagógicas.

Los docentes contratados en horas de libre disponibilidad (bolsa de horas/cuadro de horas), no están sujetos a lo establecido en el presente numeral, su jornada laboral es por las horas que indica su contrato.

Por lo expuesto, corresponde que a través de su despacho se disponga la implementación de lo señalado en las Instituciones Educativas de EBR Secundaria y EBA Avanzado, para que los Directores puedan hacer cumplir la jornada laboral de los profesores contratados, para el cumplimiento de la asistencia y permanencia; asimismo de la incorporación en el Plan Anual de Trabajo.

Por otro lado, se deberá modificar a través del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, las resoluciones que aprueban los contratos de los profesores indicados en el numeral 1) en lo que respecta a la jornada laboral debiendo ser 30 horas pedagógicas para EBR Secundaria y 26 horas pedagógicas para EBA Avanzado, y de ser el caso, para EBR Secundaria dar por concluido con eficacia anticipada las resoluciones de horas adicionales y para EBA Avanzado modificar las resoluciones de horas adicionales según corresponda de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del presente documento, a partir del 01 de agosto del 2017.



Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY L. AGÜERO RAMOS  
Directora(a) Técnico Normativo de Docentes



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

31 AGO. 2017

San Borja,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 079 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señor/a  
DIRECTORA/A REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECTORA/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
COLEGIOS MILITARES  
Presente.-

Asunto: Jornada Laboral de docentes nombrados en EBA Avanzado y Secundaria - JEC  
Referencia: a) Decreto Supremo N° 009-2017-EF  
b) Informe N° 044-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBR-DES-JEC  
c) Oficio N° 328-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que en el marco del dispositivo de la referencia a) se establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores nombrados de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas que implementan el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC.

Al respecto, se precisa que a partir del mes de agosto del 2017, debe tener en consideración lo siguiente:

1. Para el caso de los docentes nombrados de las Instituciones Educativas Públicas del nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa – JEC; mediante el documento de la referencia b) la Coordinadora General de Jornada Escolar Completa del Minedu, remite el informe sobre el incremento de la Jornada Laboral de Trabajo a 32 horas sugiriendo la siguiente distribución:

Sesiones de Aprendizaje	Atención de padres familia	a de	Elaboración de materiales y revisión de logros de estudiantes	Reuniones de trabajo colegiado	Total de Horas
24 horas	02 horas		03 horas	03 horas	32 horas
25 horas	02 horas		02 horas	03 horas	32 horas
26 horas	01 hora		02 horas	03 horas	32 horas

En este contexto, las dos (02) horas de jornada laboral incrementada a los docentes nombrados en dichas Instituciones Educativas, deben reconocerse mediante acto resolutivo como horas adicionales.

2. Para el caso de los docentes nombrados en EBA Avanzado; mediante el documento de la referencia c) el Director de Educación Básica Alternativa del Minedu remite informe sobre las actividades que desarrollará el docente nombrado del ciclo avanzado en el incremento de las dos (02) horas de la jornada laboral, siendo las siguientes:



encia Regional de Educación La Libertad  
DIRECCIÓN GESTIÓN PEDAGÓGICA  
**RECIBIDO**  
Folios: 07 Reg: .....  
Hora: 04:00pm Firma: .....  
Fecha: 21 SEP 2017

**SECRETARÍA**  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Folios: 07 Reg: .....  
Hora: 16:15 Firma: .....  
Fecha: 14 SEP 2017